En la villa de Carmona a xxiij de Junio de mill
y quinientos y sesenta y nueue años los señores
Corregidor y alcaldes ordinario a saber
Alcalde Diego de Ribera y Mexia alcalde Diego
de Figueroa Diego de Vargas Pedro Ponce
Francisco de Vargas Diego de Vargas de la Barrera Juan
Martin regidores Juan de Saauedra Lorenzo
Centeno Diego de Vargas y Lazaro Diego Pelon
Benyud Feluario regidores y diputados mayores
Juan Gomez regidores

En dicho dia mes y año ante los dichos señores
de suso fue leydo el mandamiento de suso
contenido y por ellos visto dixeron que
obedecian y obedecieron con el acatamiento
debido que deuian y mandaron que se
guarde y cumpla segun y como en el se
contiene y para la execucion del dicho
mandamiento nombraron y eligieron por
alcaldes de la Hermandad de esta villa
para este presente año a Pedro Ponce
regidor de Figueroa regidor y a Pedro
Ruiz de Ribera vecino de esta villa
a los quales mandaron dar y dieron
su poder cumplido en forma para
que puedan usar y usen el dicho
oficio de alcaldes de la Hermandad
segun y como en el se contiene y
mandaron que se les notifique
y notificado que lo acepten y juren
en forma y que hecho traygan
ante su merced fianças llanas
abonadas de como usaran bien
y fielmente el dicho oficio y
hecho se les entregue el dicho
poder para que lo vsen

En veynte y tres dias del mes de Junio
de mill y quinientos y sesenta y nueue
años ante los señores Corregidor y
alcaldes ordinarios de esta villa
parecieron presentes Pedro Ponce
regidor y Pedro Ruiz de Ribera
vecino de esta villa a los quales
el dicho señor Corregidor les
notifico el mandamiento de suso
contenido y ellos dixeron que
lo oyan y lo oyeron y que
estauan prestos de lo acetar
y acetaron y juraron a Dios
y a Santa Maria y a la señal
de la Cruz en forma de derecho
en que estuuieron y pasaron
segun que mejor de derecho
deuian y lo firmaron de sus
nombres

Pedro Ponce

Pedro Ruiz de Ribera

Ante mi

Juan Gomez escriuano

En la villa de Carmona a xxiij dias del mes de Junio de mill y quinientos y sesenta y nueue años los señores Corregidor y alcaldes ordinario a saber Alcalde Diego de Ribera y Mexia alcalde Diego de Figueroa Diego de Vargas Pedro Ponce Francisco de Vargas Diego de Vargas de la Barrera Juan Martin regidores Juan de Saauedra Lorenzo Centeno Diego de Vargas y Lazaro Diego Pelon Benyud Feluario regidores y diputados mayores Juan Gomez regidores

Los dichos señores dixeron que por quanto el mandamiento de suso contenido esta impedido y no puede auer efecto hasta que se nombren y elijan alcaldes de la Hermandad para este presente año y para que se cumpla lo que su Magestad manda por el dicho mandamiento que se nombren y elijan por alcaldes de la Hermandad para este presente año a Pedro Ponce regidor de Figueroa regidor y a Pedro Ruiz de Ribera vecino de esta villa a los quales mandaron dar y dieron su poder cumplido en forma para que puedan usar y usen el dicho oficio de alcaldes de la Hermandad segun y como en el se contiene y mandaron que se les notifique y notificado que lo acepten y juren en forma y que hecho traygan ante su merced fianças llanas abonadas de como usaran bien y fielmente el dicho oficio y hecho se les entregue el dicho poder para que lo vsen

Pedro Ponce regidor

Pedro Ruiz de Ribera

Ante mi

Juan Gomez escriuano

En veynte y tres dias del mes de Junio de mill y quinientos y sesenta y nueue años ante los señores Corregidor y alcaldes ordinarios de esta villa parecieron presentes Pedro Ponce regidor y Pedro Ruiz de Ribera vecino de esta villa a los quales el dicho señor Corregidor les notifico el mandamiento de suso contenido y ellos dixeron que lo oyan y lo oyeron y que estauan prestos de lo acetar y acetaron y juraron a Dios y a Santa Maria y a la señal de la Cruz en forma de derecho en que estuuieron y pasaron segun que mejor de derecho deuian y lo firmaron de sus nombres

Pedro Ponce

Pedro Ruiz de Ribera

Ante mi

Juan Gomez escriuano